

IP-063-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta de mayo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“Documento presentado en ANDA _____, el que consistía en trámite para escritura y se entregó copia de título.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas del día uno de junio del año en curso, se le previno a la solicitante _____, que aclarara su petición de información proporcionando el número de cuenta de la ANDA y la ubicación de la Unidad o Sucursal de ANDA en la cual presentó el documento que estaba solicitando, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de junio del presente año, la solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico su solicitud replanteada de la siguiente manera: **“Documento presentado en ANDA _____, el que consistía en trámite para escritura y se entregó copia del título. Número de cuenta _____, Sucursal de ANDA ubicada en Décima Avenida Sur, entre 23 y 25 Calle Poniente, Santa Ana, conocida como ANDA COLÓN, contiguo a la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos, Santa Ana.”** habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día seis de junio del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **063-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

La Subgerente de atención al cliente a través del Encargado de Nuevos Servicios del Departamento de Operaciones de la Región Occidental de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por la ciudadana remitió copia del documento petitionado, el cual consta de cuatro folios y forma parte integral de la presente respuesta.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Subgerente de atención al cliente a través del Encargado de Nuevos Servicios del Departamento de Operaciones de la Región Occidental de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 063-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta